



ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN DE USO ESPECIAL DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL APARCAMIENTO PÚBLICO “VERANO AZUL”.-

TÍTULO I: PRELIMINAR

Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza.

- 1.- Esta ordenanza tiene por objeto regular el régimen de uso especial de estacionamiento de vehículos en el Aparcamiento “Verano Azul”.
- 2.- Tiene por finalidad regular la utilización de los estacionamientos existentes en el mismo por los usuarios que lo soliciten y reúnan los requisitos, con el fin de facilitar la ordenación del tráfico y la circulación rodada, y al mismo tiempo contribuir a la elevación de la calidad de vida a la población residente en la zona ofreciéndole mayor número de plazas de aparcamiento.

Artículo 2.- Naturaleza de la autorización y pago del precio.-

- 1.- La autorización para aparcar en alguno de los estacionamientos enumerados tiene la naturaleza de autorización exclusivamente administrativa para uso especial de un bien de dominio público prevista en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en lo que resulte de aplicación) y en el resto de la normativa de Régimen Local aplicable.
- 2.- El precio a abonar por los usuarios autorizados será el previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de esa utilización que apruebe el Ayuntamiento.

TÍTULO II.: CONDICIONES DE AUTORIZACIÓN DE LAS PLAZAS.-

Artículo 3.- Autorizaciones.

Podrán solicitar el uso de una plaza de estacionamiento los propietarios de vehículos que residan de hecho y figuren empadronados en nuestro municipio con una antelación mínima de un año, teniendo carácter preferente los que residan y estén empadronados en calles adyacentes.

A estos efectos se consideran zonas adyacentes al aparcamiento Verano Azul, las siguientes: Calle Antonio Millón, Calle Almirante Carranza, Calle Jaén, Calle



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA
Concejalía de Transportes y Aparcamientos

Almería, Calle Fray Junípero Serra, calle Antonio Añejo, Calle Chaparil, calle Doctor Ferrán, Calle Antonio Ferrandis al completo, Edificio Mediterráneo y las calles peatonales confluentes a éstas; así como las siguientes Plazas: Plaza Chaparil, Plaza Rambla del Río Chillar, Plaza García Caparrós, Plaza Tutti Fruti, Plaza La Marina y Plaza Las Terrazas.

Se reservaran 6 plazas de estacionamiento en la primera planta para los residentes con un grado de minusvalía reconocida.

Artículo 4.- Solicitudes y procedimiento de las autorizaciones.-

1.- Los residentes interesados en utilizar una plaza de aparcamiento, presentarán su solicitud en el Registro del Ayuntamiento, que le será facilitada en el mismo, aportando fotocopia del DNI, certificado de empadronamiento y la documentación que justifique la identidad entre el titular del vehículo y el solicitante, así como los que justifiquen la concurrencia de los demás requisitos exigidos en esta Ordenanza.

2.- Por la unidad administrativa correspondiente se procederá al examen de las solicitudes por su orden de registro de entrada; y tras comprobar que los solicitantes reúnen los requisitos exigidos, y con preferencia a los residentes en calles adyacentes, se concederá un aparcamiento numerado, de forma correlativa.

3.- Para la entrega de la llave o tarjeta magnética, en su caso, deberá justificar el abono del importe de la misma; y para empezar a usar el aparcamiento, además de la aceptación de las normas y condiciones contenidas en esta ordenanza, habrá que justificar el ingreso de la primera mensualidad del precio público y cumplimentar el impreso para la domiciliación de los sucesivos recibos. En el sistema de acceso que se elija (llave o tarjeta magnética), ésta correrá a cargo del autorizado, y en caso de pérdida o deterioro del mismo será por cuenta del mismo su sustitución. Se asignará la plaza de aparcamiento ligada a la matrícula del vehículo, estableciendo el control pertinente para su cumplimiento.

4.- En el caso de que el solicitante reúna los requisitos exigidos pero no hubiera aparcamientos vacantes en ese momento, quedarán las solicitudes en espera en el mismo orden de entrada, asignándole un aparcamiento cuando se quede alguna plaza vacante, y siempre que cumpla los requisitos exigidos en ese momento.

Artículo 5.- Plazo de la licencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA
Concejalía de Transportes y Aparcamientos

- 1.- Esta autorización tendrá carácter temporal, durará hasta que el autorizado decida solicitar la baja o hasta que el Ayuntamiento, mediante resolución motivada ponga fin a la misma.
- 2.- En cualquier caso, el plazo máximo de vigencia de la autorización no excederá de diez años.
- 3.- La baja solicitada voluntariamente por el adjudicatario surtirá efectos al mes siguiente de la presentación de la solicitud, siempre que se presente correctamente en el Registro General del Ayuntamiento y a la misma se acompañe la llave o tarjeta magnética de la puerta de acceso.

Artículo 6.- Causas de extinción de las autorizaciones.

El derecho a la utilización, se extinguirá de forma automática, y facultará al Ayuntamiento para impedir la utilización de esa plaza por cualquier medio que considere oportuno, en los siguientes supuestos:

- 1.- Vencimiento del plazo de otorgamiento.
- 2.- Renuncia de los titulares.
- 3.- Revocación de la autorización por el Ayuntamiento.
- 4.- El impago de dos recibos.
- 5.- El uso inadecuado de las instalaciones o de las plazas de aparcamiento, o el ejercicio en las mismas de actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas
- 6.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta Ordenanza.

Estas autorizaciones podrán ser revocadas o modificadas sus condiciones, unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, mediante resolución motivada del mismo.

TÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL LAS PARTES Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 7.- Obligaciones del titular de la autorización.

Los titulares están obligados a:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA
Concejalía de Transportes y Aparcamientos

1. Hacer un buen uso del aparcamiento, ocupando el sitio asignado sin sobresalir hacia las zonas comunes, ni tampoco hacia el aparcamiento asignado a otro adjudicatario.
2. Destinar el aparcamiento exclusivamente a albergar vehículos automóviles, prohibiéndose expresamente destinarlo a cualquier otro fin, como pueden ser, guardar armarios, canoas, o cualquier otro tipo de objeto diferente a un vehículo de los autorizados. En caso contrario el Ayuntamiento, procederá a su inmediata retirada y a depositarlos en el lugar habilitado al efecto.
3. Utilizar el aparcamiento con el vehículo propio, estando prohibida la cesión del derecho a otra persona ya sea gratuitamente o mediante precio.
4. Cuidar tanto la zona de aparcamiento asignada como las zonas comunes.
5. Utilizar las zonas de maniobra, paso y circulación conforme a su destino específico, sin que se pueda estacionar en ellas, ni impedir de cualquier forma su utilización
6. Las plazas de aparcamiento son abiertas, no pudiendo cerrar, tapiar ni delimitar su respectiva plaza con elemento alguno, fijo o móvil. La única delimitación será la que establezca el Ayuntamiento.
7. No realizar, en las plazas de aparcamiento ni en las zonas comunes obras de cualquier clase, ya sean temporales o fijas.
8. Mantener siempre la puerta cerrada después de cada utilización del aparcamiento.
9. Abonar puntualmente los pagos del precio público establecido
10. Cumplir con las recomendaciones de uso que en cada momento establezca el Ayuntamiento

Artículo 8.- Responsabilidades.

- 1.- El Ayuntamiento en ningún momento se hará responsable del deterioro o daños que sufra el vehículo, ni del robo del mismo o sustracción de los objetos que haya en su interior.
- 2.- El usuario del vehículo será responsable frente al Ayuntamiento y los demás usuarios, de los daños y perjuicios que les cause por incumplimiento de sus deberes o impericia en la conducción del vehículo dentro del recinto.

Artículo 9.- Facultades de la Corporación.

- 1.- El órgano correspondiente podrá dejar sin efecto la autorización si el adjudicatario incumple con las obligaciones establecidas, especialmente si tuviera



deuda pendiente superior a dos mensualidades o no estuviera utilizando el aparcamiento habiendo solicitudes en lista de espera.

2.- Acordada la revocación de la autorización, el Ayuntamiento establecerá los impedimentos convenientes para el cese de la utilización y la entrada del vehículo afectado en el aparcamiento.

3.- Cuando se presuma racionalmente el abandono de un vehículo bien por su propio estado, por los desperfectos que tenga y que hagan imposible su desplazamiento por medios propios, por no tener placas de matriculación o, en general, por aquellos signos externos que hagan presumirla falta de interés del propietario en su utilización, se procederá a la retirada del mismo conforme el procedimiento previsto en el artículo 71 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

Artículo 10.- Normas de Funcionamiento.

El Ayuntamiento se ocupará del mantenimiento del aparcamiento, así como de la limpieza y de los suministros.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones en las que puedan incurrir los titulares de las autorizaciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves:

- Los pequeños descuidos en el cuidado de la plaza de aparcamiento asignada o en las zonas comunes.
- Los pequeños descuidos en el cierre de las puertas de acceso a ese aparcamiento.
- Tener deuda pendiente de más de dos mensualidades.

Son infracciones graves:

- No hacer un buen uso del aparcamiento, ocupando el sitio asignado sobresaliendo hacia las zonas comunes y hacia el aparcamiento asignado a otro adjudicatario.
- No destinar el aparcamiento exclusivamente a albergar vehículos automóviles, prohibiéndose expresamente destinarlo a cualquier otro fin, como pueden ser guardar armarios, canoas, o cualquier otro tipo de objeto diferente a un vehículo automóvil.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA
Concejalía de Transportes y Aparcamientos

- No utilizar las zonas de maniobra, paso y circulación conforme a su destino específico, sin que se pueda estacionar en ellas, ni impedir de cualquier forma su utilización
- No cumplir con las recomendaciones de uso que en cada momento establezca el Ayuntamiento.
- No utilizar la plaza asignada habiendo solicitudes en lista de espera.
- La reincidencia en faltas leves.

Son infracciones muy graves:

- Ceder el derecho de uso a otra persona, ya sea gratuitamente o mediante precio.
- Cerrar, tapiar, delimitar su plaza de estacionamiento con elemento alguno, fijo o móvil.
- Realizar obras (temporales o fijas) en la plaza de estacionamiento asignada o en las zonas comunes.
- La reincidencia en faltas graves.

Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 100 €; las graves con multa de 101 a 600 € y las muy graves con multa de 601 € hasta 3.000 €. En el caso de sanciones por infracciones graves y muy graves llevarán aparejadas la revocación de la autorización.

Las infracciones leves serán sancionadas por el Concejal Delegado de los Aparcamientos Municipales directamente, previo informe de los Encargados o Policía Local, oído el titular de la autorización; las demás infracciones serán sancionadas siguiendo el procedimiento previsto en las normas del procedimiento administrativo común.

Cuando la infracción administrativa trascienda el ilícito administrativo, y revista caracteres de delito, el Alcalde pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

Disposición Transitoria

Tendrán preferencia en la concesión de la autorización para la utilización de una plaza de estacionamiento los usuarios que a la entrada en vigor de esta Ordenanza estén utilizando el aparcamiento con un abono; y lo soliciten, por escrito, en el Ayuntamiento durante los 15 días siguientes a su entrada en vigor, y acepten íntegramente las condiciones contenidas en la misma.

El número de plazas de las que se autorizará serán las que existan disponibles según el informe emitido por los Encargados de los Aparcamientos Municipales,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA
Concejalía de Transportes y Aparcamientos

excluyendo las reservadas a minusválidos actualmente existentes en dicho aparcamiento, las cuales se asignarán a personas con un grado de minusvalía reconocido en el que se requieran adaptaciones especiales en los vehículos.

La plaza concreta de aparcamiento que se adjudicará a cada uno se determinará mediante sorteo público, que se celebrará en la fecha y lugar que determine el Ayuntamiento.

Disposición Final

Esta Ordenanza entrará en vigor cuando una vez publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Nerja, a 20 de enero de 2012



ANEXO I

MODELO SOLICITUD (personas que a la entrada en vigor de esta Ordenanza tienen abonos concedidos por el Ayuntamiento para vehículos automóviles – cuando no haya cambio de vehículo)

D./D^a. con DNI/NIE
 n^o....., con domicilio en C/ PZ/
 AVDA....., actuando en nombre propio o
 en representación de
 con CIF/DNI/
 NIE con domicilio en
 C/PZ/AVDA....., según acredito con
, ante el Ayuntamiento comparece y, conociendo el
 contenido íntegro de la Ordenanza reguladora del Régimen de uso especial de los
 estacionamientos de vehículos automóviles en el aparcamiento “Verano Azul” y de la
 Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa aprobadas por el Pleno de la Corporación, hace
 constar que:

- 1) Solicita una plaza en el citado estacionamiento para el vehículo automóvil
matrícula
- 2) Acepta plenamente y sin reserva alguna las Ordenanzas referenciadas
aprobadas por el Pleno de la Corporación y cuantas obligaciones deriven de las
mismas.

....., a ---- de ----- de 2012



ANEXO II

MODELO PARA EL RESTO DE LOS SOLICITANTES

D./D^a. con DNI/NIE
nº....., con domicilio en C/ PZ/
AVDA....., actuando en nombre propio o
en representación de
..... con CIF/DNI/
NIE, con domicilio en
C/PZ/AVDA....., según acredito con
....., ante el Ayuntamiento comparece y, conociendo el
contenido íntegro de la Ordenanza reguladora del Régimen de uso especial de los
estacionamientos de vehículos automóviles en el aparcamiento “Verano Azul” y de la
Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa aprobadas por el Pleno de la Corporación, hace
constar que:

- 3) Solicita una plaza en el citado estacionamiento para el vehículo automóvil
matrícula
- 4) Acepta plenamente y sin reserva alguna las Ordenanzas referenciadas
aprobadas por el Pleno de la Corporación y cuantas obligaciones deriven de las
mismas.

....., a ---- de ----- de 2012

SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopias compulsadas del DNI/NIE, del permiso de circulación y del carné de conducir.
- Certificado de empadronamiento (donde conste la antigüedad de más de un año).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA
Concejalía de Transportes y Aparcamientos